

RR.PP-246/13

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Mura*

*ref*

Expediente núm. *2322*

contra *Angel Navarro Samir*

de *Sarrión*

( *Zaragoza* )

Juez Instructor Provincial de *Zaragoza*

Se inició el expediente en *25* de *Octubre* de 19*40*

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

AUTO

Señores

PRESIDENTE *actos*

- D. *Agustín Altés*  
*Maximiliano*
- D. *Manuel Barreda*
- D. *Constantino Garzarán*

~~Zaragoza~~ *Zaragoza* *de agosto*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Angel Navarro*  
*Garnier* de *Sarrión*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

*tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no desbordan la suma de veinticinco mil pesetas; habiendo interesado el Fisco el sobreseimiento.*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESEE el presente expediente seguido contra *Angel Navarro*  
*Garnier* de *Sarrión* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Agustín Altés*

*Manuel Barreda*

*Consto Garzarán*

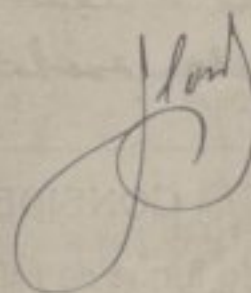
*Manuel Barreda*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



PRISION DE SAN JUAN DE MOZARRIFAR

11392

Ilmo. Sr.

A junto tengo el honor de devolver a V.I. su respetable escrito recibido por conducto de la Prision Provincial de Teruel relativo al recluso de este Establecimiento ANGEL NAVARRO CAMIR, y en cuyo margen firma el interesado el enterado de que le ha sido sobresada la causa n° 2322. que contra el mismo se le seguia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

San Juan, 28 Septiembre de 1942.

*Luison Linares*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL

1400  
25-9



**Responsabilidades Políticas**

Audiencia Provincial

TERUEL

SECRETARÍA

*Notificables al millarado  
participante haberlo  
Haberlo*

*Conforme y enterado*

*Angel Navarro*

Notifique V, al encartado *Angel Navarro Gascón*, preso en esa *Prisión provincial* que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2322 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 21 de Septiembre

de 1942



*P.O.  
Julio*

*Mr. Director de la Prisión Provincial*

~~Sr. Juez Municipal de~~

*Teruel*  
GOBIERNO DE ARAGON



PRISION PROVINCIAL  
DE  
TERUEL  
—  
DIRECCION

Núm. 3351

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.II., de su escrito de 21 del actual, en el que ordena se notifique al encartado ANGEL NAVARRO GAMIZ, que por ese Tribunal se ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el Nº 2322. Debiendo manifestarle que el citado encartado que el día 3 de Febrero último, fué conducido a la Prision de San Juan de Mozarrifar a cuyo establecimiento con esta fecha se remite el citado escrito.

Dios guarde a V.I. muchos

TEL. 26 Septiembre 1942.



*José Lomas*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincia y del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia.



ALCALDIA

DE LA

M. N., L., FMA. Y VRA. CIUDAD DE

ALBARRACIN

(TERUEL)

Núm.

1010

En atención a su attº escrito de fecha 18 de los corrientes, número de expediente 2322 que se siguió al encartado Angel Navarro Gamir, tengo que comunicarle que la Prisión de Partido se suprimió de esta Ciudad y fué trasladada a la Provincial de Teruel, donde igualmente pasó el citado recluso, pudiendo notificar a este Establecimiento Penitenciario el sobreseimiento del expediente indicado.

Dios guardea V.S. muchos años.  
Albarracín 26 agosto de 1.942.-

El Alcalde

*Jose Ferrer*



*Se envia copia a la Prisión de Teruel*

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



ILMO. SR.:

Núm. \_\_\_\_\_

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. *Angel Navarro Samit*

*Ampliacion Diligencias*

exp. número *2322* como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel *15* de *Mayo* de 194*1*

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu

Martin

Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANGEL NAVARRO SAMIR, mayor  
de edad, propietario, vecino de Sarrión, detenido en la Pri-  
sión de Mora de Rubielos, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Teruel  
con oficio de remisión solicitando acese de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*Antón Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Ilmo. Sr.

Núm. \_\_\_\_\_

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 2322

*Ampliación de  
legencia*

seguido contra D. Miguel Fra-  
varro Jauriz  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

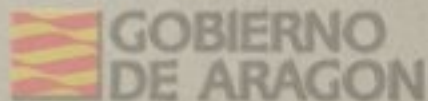
Teruel 29 de Abril de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*[Firma manuscrita]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2 322 seguido contra D. Angel Navarro Gamio instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de Enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Abri de mil novecientos cuarenta y uno.

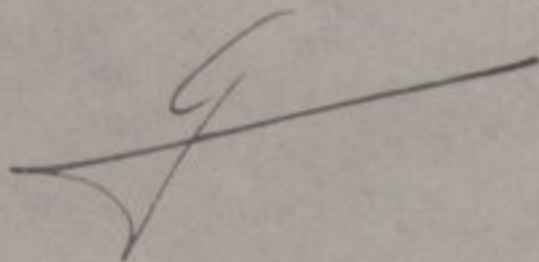
*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza uno de Abri de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

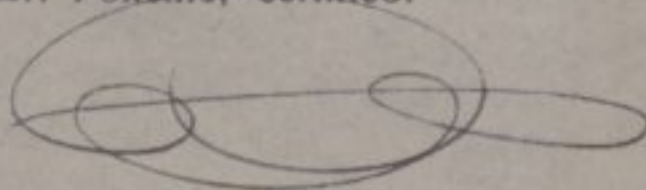
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



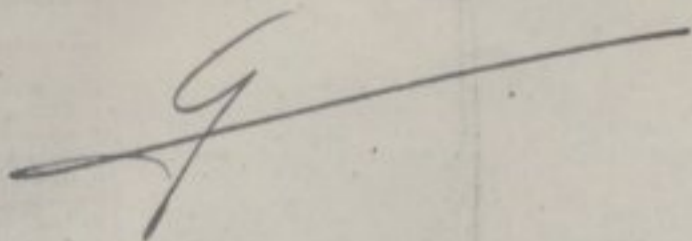
*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

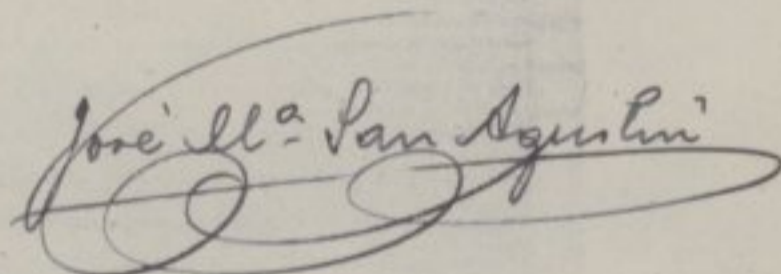


A C U E R D O ) Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta  
Señores ) y uno.  
G<sup>o</sup>. Santandreu ) De conformidad con el apartado b) del art. 55 de la  
Martin ) Ley de 9 de febrero del 1939, devuelvanse las diligen-  
Ferrando ) cias al Juez Instructor Provincial de Teruel para que  
se reclame de Auditoría de Guerra de esta 5<sup>a</sup> Region Militar  
el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra a que fué  
sometido el inculpado.

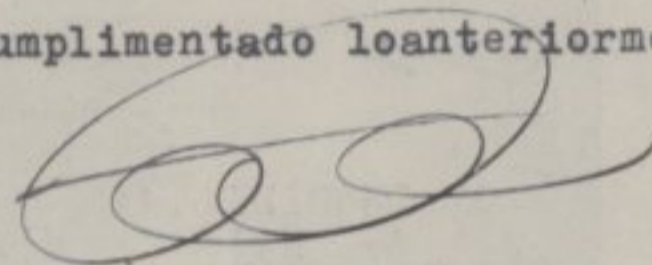
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente de que certifico.



Jose M<sup>a</sup> San Agustín



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplimentado loanteriormente or-  
denado, certifico:







**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm. ....

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.  
de la orden de proceder y documentos  
contra D. *Ruque Baran*  
*Janis*  
exp. núm *2322* como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
*Teruel* *29* de *Octubre* de 19 *40*

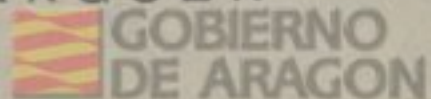
Año de la Victoria.

EL JIEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

*José Pujos*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-  
des Políticas de

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Tres de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza Tres de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

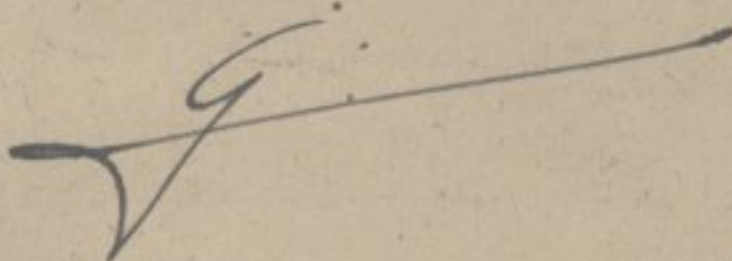


A C U E R D O .- Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen  
-----

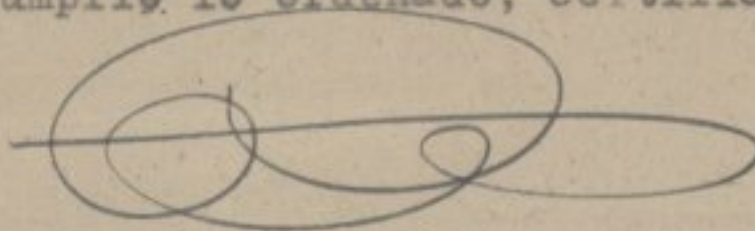
De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Teruel para que los datos sobre la sentencia contra el inculpado ante la Jurisdicción de Guerra se reclamen del Juzgado que siga la causa o de la Auditoria correspondiente.

De acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:



José M<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo ordenado, certifique:





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2322

Año 1940

Registro entrada núm. 768

CONTRA

*Angel Navarro Samit*  
*Sarrion*

Se inició el 29 de Octubre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Enero de 1941.

<i>Ampliación diligencias</i>	}	Recibido	7	Nov	1941
"		Remite	25		
"	}	Recibido	15	Mayo	1941
"		Remitido	9	Julio	1941

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

2322

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ~~ANGEL NAVARRO SAMIR~~, mayor de edad, propietario, vecino de Sarrión, solvente económicamente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Octubre de 194



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL.

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Don Benito Arnan Maorad, de cuarenta y ocho años de edad, Farmacéutico, Comisario-Interventor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a favor del Estado, de ésta provincia, con domicilio en la calle de Francisco Piquer, nº 4 ante el Tribunal, como mas procedente sea ó haya lugar en derecho comparezco y digo:

Que haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, formulo denuncia contra Angel Navarro Samir de unos 47 años de edad, de estado casado natural y vecino de Sarrion (Teruel), de profesión labrador que se encuentra preso en la Carcel de Mora de Rubielos (Teruel) y sometido a procedimiento sumarísimo de urgencia por el Juzgado Militar de dicho pueblo.

Los hechos que le imputo son los siguientes:

Antes ya de la constitución del Frente Popular celebraban reuniones en su domicilio los entoncez componentes de la C.N.T. local. - Durante la revolución se dedicó a perseguir a personas de derechas, a asaltar y a saquear domicilios; hizo denuncias contra "fascistas", algunas de las cuales fueron asesinadas; intervino en el saqueo y destrucción de la Iglesia Parroquial y se encuentra sometido a procedimiento sumarísimo de urgencia y preso en la carcel de Mora de Rubielos (Teruel).

Tiene casa propia, pajar, era de trilla y fincas rústicas. Todo en el término de Sarrion. - Asociende aproximadamente el valor de sus bienes a unas treinta y cinco mil pesetas.

Era además dueño de un carro agrícola, dos vacas y un mulo, cuya propiedad ignoro si la conserva.

Por tanto

Suplico al Tribunal que habiendo por presentada esta denuncia en debida forma, tenga a bien admitirla y dar orden al Juez Ins-

Instructor Provincial para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad política contra Angel Navarro Gamir. Asi procedi en derecho.

Teruel a 17 de Junio de 1940

Benito Arnan

RATIFICACION DEL DENUNCIANTE DON BENITO ARNAU MOARAD.

En Teruel a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, ante S.S<sup>os</sup> presente el Secretario, compareció en anotado al margen quien juro decir verdad, y dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Farmacéutico, Comisario Interventor del Instituto de Crédito para la Prestación Personal a favor del Estado de esta Provincia, y que no le comprenden las demas generales de la Ley.

Del conocimiento, profesion y demas circunstancias personales, no tuve que justificarlas por ser conocidas por S.S<sup>os</sup>.

PREGUNTADO: si es suya la firma y rúbrica que antecede y si se afirma y ratifica en el contenido de su denuncia, dijo: Que sí;

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia, se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>os</sup>. de que doy fé.



Benito Arnan

DILIGENCIA.-Verificada la ratificación de la denuncia, con esta fecha se remite al Tribunal Regional. Doy fé.

3

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANGEL NAVARRO SAMIR, mayor de edad, propietario, vecino de Sarrión, detenido en la Prisión de Mora de Rubielos, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup> Santandreu.- Cristobal Buñuel.- Rubricados.



Providencia  
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a veintinueve de Octubre de mil novecien-  
tos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en ca-  
beza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de  
admisión, la denuncia Angel Navarro Samir ;  
acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los  
apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades  
y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsa-  
bilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

Seguimiento se cumple lo ordenado. Doy fe.

Diligencia:

*[Handwritten signature]*

OTRA .- En Teruel a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta  
con esta fecha se reciben y unen informes remitidos por las dis-  
tintas Autoridades relativos a bienes y personales del expedien-  
tado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Comparecencia y lectura de  
cargos de Angel Navarro Samir

En la Ciudad de Albarracín a doce de Noviem-  
bre de mil novecientos cuarenta Ante S. S. y  
presente Secretario comparece el acusado al mar-  
gen que queda exhortado a decir verdad, dijo  
Navarro como queda dicho. Mayor de  
edad, casado, jurado, vecino de Teruel.

que no pertenece a Falange

Por mi S. S. y procedo a la lectura de cargos que se le imputan, manifestando que en anterioridad al B. M. N. no son ciertos los cargos que se le imputan y durante él, se unió a los Milicianos con una bandera pero fue coaccionado por ellos y se unió un día también coaccionado, fui a dar una batida en compañía de ellos a Rio Pilar: fue en cierto que en un domicilio alajo a Marcos Pastor, aunque no se aprueba de esta circunstancia para cometer abusos o desmanes: que pertenece a la C. N. T. y no son ciertos los demás cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca el artículo 49. de la Ley.

Leído que se fue por el vicepresidente secretario en ella se aprueba y firma con S. S. de lo

que dice S. S.  
Por persona

Angel Navarro

DILIGENCIA.- Teruel a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Se une Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referen-  
referente al expediente. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a catorce de de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de inco-  
cion a los B.O. del Estado y Provincia.  
Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído; Doy fe.



5

PROVIDENCIA.- Teruel a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Por recibido escrito de descargo del expedientado Angel Navarro Gamir; unase al expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del mismo se le autorize para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta resolucion.

Le proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Se hace constar que trascurrido el plazo que marca la Ley no se ha recibido pliego de descargo presentado por el expedientado.  
Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se hace constar que los anuncios de incesion del presente expediente aparecieron insectos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 ambos del presente año respectivamente.  
Doy fe.

URGENTE

6

INFORME PERSONAL

de Angel Masarrá Sarrin

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm.           , de 29 de Octubre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra           ]

Exp. n.º 2322

de 47 años, hijo de Francisco y de Petra natural de Sarrin de oficio labrador y estado casado

Reg. Ent. n.º           

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Señal de extrema izquierda

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Fue en los meses de marzo y abril de 1936 cuando me encontraba en el momento de haberme ido a buscar a los señores de el club por los motivos de el fin de agosto del 36 fui a visitar a D. Expósito Prada y a un señor D. Olvido, sus señores en robos y saqueos y se le comunicó a los señores de el club.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrin

a 21 de Octubre de 1940  
Año de la Victoria  
Joaquín Ortiz  
(Firma y sello correspondiente)



Joaquín Ortiz  
Julio 3

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

2322

Concepció Fuster

En contestación al oficio de V. S. número — del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Isidoro Navarro Sarrion poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en el barrio de San Juan	valorada en	5000	pts.
Una pajar en los quemados	id.	500	»
El finca en el finca	id.	500	»
id.	id.		»
Una tierra en Abiza	id.	4000	»
El finca en la Hoya de S. Juan	id.	500	»
El finca en la Dofina	id.	500	»
El finca en el Camino de Mora	id.	400	»
El finca en el Plano de la Torre	id.	300	»
El finca en Taura	id.	400	»
El finca en el campo	id.	300	»
El finca en la Perquera	id.	500	»
id.	id.		»
id.	id.		»
id.	id.		»
id.	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



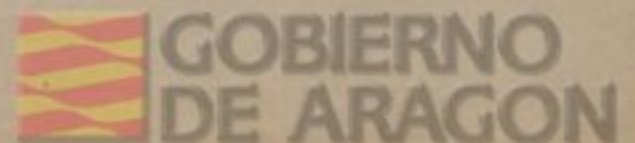
Sarrion 21 de Octubre de 1940

El Jefe de Sarrion

*Jaquim Fortis*  
*Julve*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Angel Navarro Gamir

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de Octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 2322 de \_\_\_\_\_ años, hijo de Francisco y de Petra  
natural de Sarrion de oficio jornalero y estado casado  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Afiliado a izquierda Republicana y de ideas extremistas

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

fue uno de los primeros que se unieron a los milicianos con armas enarbolando una bandera anarquista, salió en busca de Antonio Bertolin y Manuel Placencia que no fueron asesinados por haber huido a Zona Nacional; denunció a D. Aureliano Tomas, D. Emiliano Arnau y su esposa Doña Olvido Gallego y Juan Contel siendo estos cuatro asesinados; fué a la Venta la Parra y Rio Pilar en busca de los que se hallaban escondidos por los montes haciendo alarde de tener ganas de saciar su sed de sangre, denunció a José Garcia Bellod y deppues de denunciarlo decía "a me cagnen la hostianica que poca vida le queda al curandero, siendo asesinado al dia siguiente por la tarde. Tenia en su casa al Cabecilla Marcos Maestor y valiendose de este sembraba el terror entre los vecinos de Sarrion. Su casa se hallaba llena de prendas de las requisas hechas en todos los comercios, intervino tambien en la destruccion y quema de la iglesia y objetos del culto.

Sarriój a 2 de Noviembre de 1940



M. Alcalde.  
Ramon Agustin

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. ANGEL NAVARRO GAMIR poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en José Antonio	valorada en 5.000 pts.
id Pajar en Quemados	id. 800 »
id	id. »
	id. »
Una tierra en Abeja	id. 4.000 »
id id en La Hoya estrecha	id. 500 »
id id en La Doña	id. 500 »
id id en Camino Mora	id. 400 »
id id en Plano de Algibe	id. 300 »
id id en Faura	id. 400 »
Viña en el Campo	id. 300 »
Un Huerto en Pesquera	id. 300 »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de Noviembre de 1940

El Alcalde

Ramón Agustín



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Angel Navarro Gamir

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de Octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra \_\_\_\_\_]

**ANGEL NAVARRO GAMIR**

Exp. n.º 2322 de \_\_\_\_\_ años, hijo de Francisco y de Petra

Rég. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Sarrion de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Afiliado a Izquierda Republicana y de ideas extremistas

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

fue uno de los primeros que se unieron a los milicianos con armas enarbolando una bandera anarquista, salió en busca de Antonio Bertolin y Manuel Placencia que no fueron asesinados por haber huido a Zona Nacional; denunció a D. Aureliano Tomas, D. Emiliano Arnau y su esposa Doña Olvido Gallego y Juan Contel siendo estos cuatro asesinados; fué a la Venta la Parra y Rio Pilar en busca de los que se hallaban escondidos por los montes haciendo alarde de tener ganas de saciar su sed de sangre, denunció a José Garcia Bellod y deppues de denunciarlo decía que me casuen la hostianica que poca vida le queda al curandero, siendo asesinado al dia siguiente por la tarde. Tenia en su casa al Cabecilla Margos Mastor y valienose de este sembraba el terror entre los vecinos de Sarrion. Su casa se hallaba llena de prendas de las requisas hechas en todos los comercios, intervino tambien en la destruccion y quemada de la iglesia y objetos del culto.

Sarrión a 2 de Noviembre de 1940



*El Jefe local*  
*Antonio Bellod*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

11

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. ANGEL NAVARRO GAMIR poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en José Antonio	valorada en 5.000 pts.
id Pajar en Quemados	id. 800 »
id	id. »
	id. »
Una tierra en Abeja	id. 4.000 »
id id en La Hoya estrecha	id. 500 »
id id en La Doña	id. 500 »
id id en Camino Mora	id. 400 »
id id en Plano de Algibe	id. 300 »
id id en Fayra	id. 400 »
Viña en el Campo	id. 300 »
Un Huerto en Pesquera	id. 300 »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de Noviembre de 1940



El Jefe local  
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ





URGENTE

INFORME PERSONAL

de Angel Navarro Gamir

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 2322 de Angel Navarro Gamir  
años, hijo de Francisco y de Petra

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Sarrión de oficio fontanero y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

*Según informes facilitados por este Ayuntamiento y Delegación de  
A.F.T. fui de ideas exultantistas*

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

*Según los mismos informes fui de los primeros en unirse a los militantes  
de armay, encabezando una bandera carterista saliendo en busca de  
Antonio Bertrán y Manuel Placencia que se pararon en Sarrión, fui a las  
manas y me metí en busca de mi hijo, denunciando a elementos que fueran  
desleales, y participando de querer salvar su vida de sangre y que se  
quedaba por el violador a su (a) El carterista que fui asesinado el  
día siguiente.*

*Sarrión*

a 2 de noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



*César Pozuás*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Angel Navarro Jamin poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

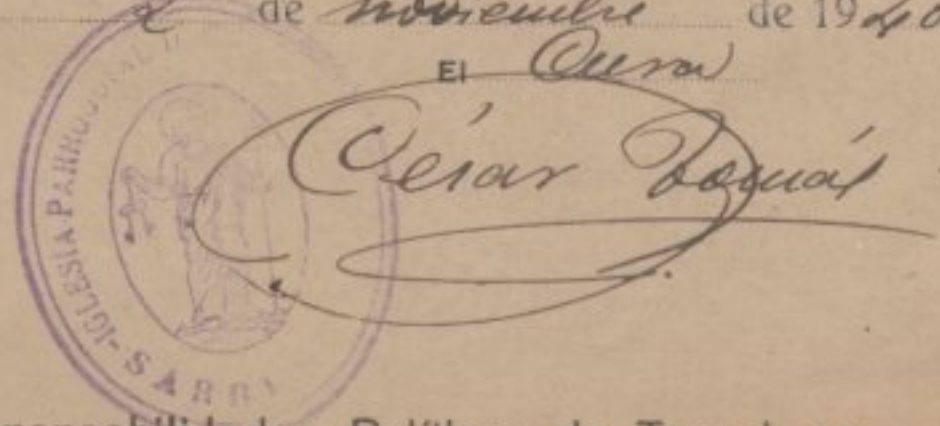
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	<u>e. Foré Autanís</u>	valorada en	<u>5.000</u> pts.
	<u>Pajar en Gremados</u>	id.	<u>800</u> »
	<u>id</u>	id.	<u>500</u> »
		id.	»
Una tierra	<u>Albeja</u>	id.	<u>4.000</u> »
	<u>Hoya Estrella</u>	id.	<u>500</u> »
	<u>La Santa</u>	id.	<u>500</u> »
	<u>Caminos Mora</u>	id.	<u>400</u> »
	<u>Plano de Albige</u>	id.	<u>300</u> »
	<u>Faures</u>	id.	<u>400</u> »
	<u>Vina en La Campa</u>	id.	<u>300</u> »
	<u>Huertos en La Pesquera</u>	id.	<u>500</u> »
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»

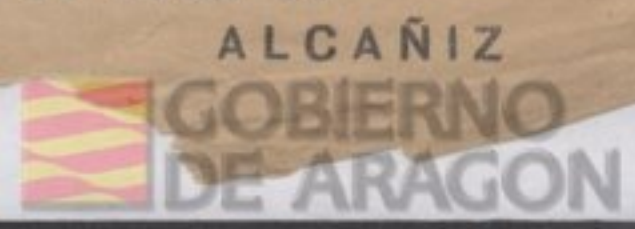
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrin de noviembre de 1940  
(Sello de la Autoridad) El Cural



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



10

**URGENTE**

Expte n.º 2222

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Angel Navarro Samir sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz teruel a treinta de Octubre — de mil novecientos cuarenta.  
AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de Samir

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes políticos de Angel Navarro Samir con relación al movimiento Nacional y antes y después de este.

*[Handwritten signature]*



Providencia Juez En Sarrion a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Sr. Alcala Calza Por recibido el precedente exhorto del Juzgado superior y admitido, citense a los vecinos de esta Antonio Berto in Cesos, Rudes sindo Contel Aparicio y Manuel Garcia Lopez que han sido dsignados para deponer en el mismo, para lo cual se señala el dia ocho del actual y hora de las diez de su mañana.

Lo mando y firma el Sr. Don José R. Alcala Calza, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



*José R. Alcala*

*Antonio Berto*

Notificación Seguidamente y teniendo en extrados a los testigos que se señalan y citación en la providencia anterior, les hice saber lo proveido anteriormente por lectura integra y entrega de copia y de quedar entrados firman conmigo de que certifico.

*Antonio Berto*

DECLARACION DE ANTONIO En Sarrión a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
 BERTOLIN CERCOS Ante el Señor Juez municipal asistido de mi el infrascrito secretario, comparece el que dice llamarse como que da dicho ser mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Sarrión el cual jura decir verdad en todo cuanto sepa y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley Dice no le comprenden.

Preguntado; Manifieste cuanto sepa de Angel Navarro Gamir DICE que antes del movimiento era de ideas extremistas; al iniciarse este se unio a las trapas rojas con armas y enarbolando bandera anarquista; salio en busca de Manuel Placencia y otros no consiguiendole ser hallados por haberse marchado a la Zona Nacional, fue uno de los encardos de perseguir a los escondidos en los montes; denunció a Don Aureliano Tomas Martin, Dn. Emiliano Arnau y su esposa Olvido Gallego y Juan Contel y José Garcia beliot todos ellos asesinados anunciando ademas cuando fue detenido este ultimo la pocas horas devivir que le quedaban siendo en efecto asesinado el dia siguiente, aprovechando que tenia en su casa a uno de los cabecillas llamado Marcos Pastor llevaba el terror a los vecinos de derechas profiriendo contra ellos amenazas, intervino en toda clase de requisas y como fruto de ello tenia su casa abarrotada de prendas, e intervino en la destruccion de la iglesia y objetos de Culto.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



*José R. Alcalá*

*Antonio Bertolin*  
*Antonio Padua*

DECLARACION DE MANUEL GARCIA LOPEZ

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, soltero, natural y vecino de Sarrión el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley Dice no le comprenden.

Preguntado; Manifieste cuanto sepa de Angel Navarro Gamir DICE que se distinguia por sus ideas avanzadas con anterioridad al movimiento y que iniciado este para dar prueba de sus ideas su unió con armas a las turbas rojas; fue decidido perseguidor de los fugitivos y denunció varios entre ellos Dn. Aureliano Tomas Dn. Emiliano Arnau y esposa Doña Olvido Gallego, Juan Contel y José Garcia del cual dijo cuando fue detenido que eran muy pocas las horas de vida que le quedaban; intervino en toda clase de requisas y en la destruccion de la iglesia y objetos del Culto.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



*José R. Alcalá*

*Manuel Garcia*  
*Antonio Padua*

DECLARACION DE RUDESINDO

CONTELL APARICIO

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho ser mayor de edad, casado, natural y vecino de Sarrion el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley dice no le comprenden.

Preguntado; Manifieste cuanto sepa de Angel Bavarro Gamir DICE que era conocida su marcada tendencia extremista; al iniciarse el Movimiento se unió con gran jubilo a las fuerzas rojas, hizo varias denuncias entre ellas las de Dn Aureliano Tomas Martin, Dn. Emiliano Arnau y su esposa y otros, contribuyo a la busqueda de los escondidos en los montes cercanos, persiguió tambien a Manuel Placencia Sanz y otros que consiguieron pasar a la Zona Nacional, dijo que tenia sed de sangre que tenia que saciar; llevó a cabo requisas de todas las clases y en gran cantidad interviniendo en la destruccion de la iglesia y con motivo de tener en su casa a Marcos Pastor reconocido cabecilla amedrentaba a los vecinos de derechas con terribles amenazas.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratifico firmandola con el señor Juez de certifico.



José R. Alcala

Rudesindo Conde

Antonio Ordóñez

Núm. \_\_\_\_\_

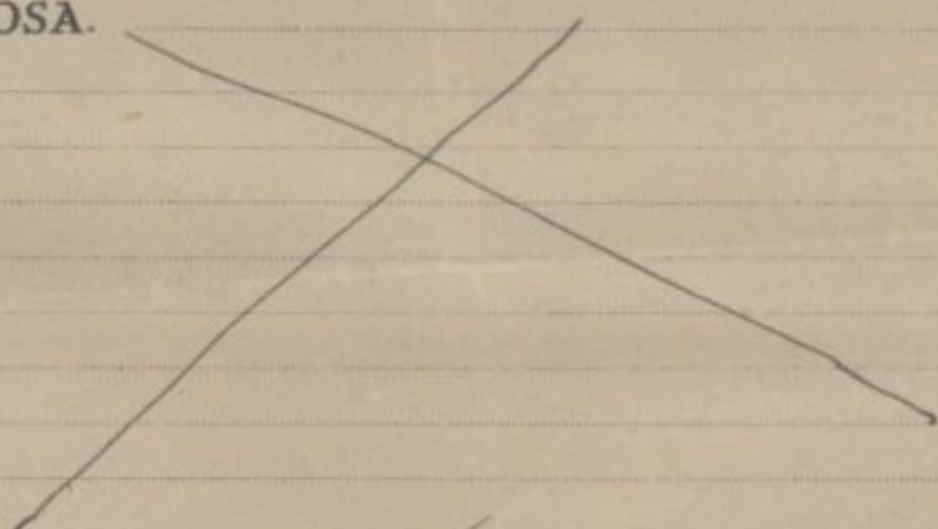
Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Angel  
Navarro Gamir en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

Mi casa en Calle Petuan Ferrion	valor	6000
un pajaro en la partida de Debajo y medio huera de trillar		2000
Mi finca sucano partida Candino de Mora		500
" " " " Hoya Estrucha		700
" " " " Vago de la Doña		500
" " " " Loula de la Zarza		400
" " " " Abeja		4000
un huerto partida Cubillo		500
	<u>Total</u>	<u>17.600'00</u>

BIENES DE LA ESPOSA.



Propiedad de terceros.



DEUDAS. a Don Jose Gomez = Mediano maria Mar de Bolor 540  
Total 540'00

Familiares. Esposa Apolonia Ros Alcedori = Hijos legitimos  
Sebastian Navarro Ros 19 años  
Dorotea " " 16 años  
Carmen " " 14 " y Pilar Navarro Ros 4 años  
Albaracin 14 de Nov de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Angel Navarro



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2322 seguido contra el vecino de Sarrion Angel Navarro Gamir.

HAGO CONSTAR. Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 25 de Octubre y como consecuencia de una denuncia de D. Benito Arnau Maorad vecino de Teruel.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 6) Antes del G.M.N. de extrema izquierda despues de esa fecha con los milicianos enarbolaba una bandera anarquista buscando a las personas de derechas por las masias a ultimos de Agosto del 36 fueron a fusilar a D. Emiliano Aron y a su esposa Doña Olvido, intervino en robos y saqueos y se le considera autor de estos hechos.

Alcalde (folio 8) Antes del 18 de Julio afiliado a izquierda republicana y de ideas extremistas, despues de esa fecha fue uno de los primeros que se unieron a los milicianos con armas enarbolando una bandera anarquista, salio en busca de Antonio Bertoli y otros que no fueron asesinados por haber huido a la zona Nacional denunciando a personas de derechas a quienes buscaba decia "mecaguen la hostianica que poca vida le queda al curandero, siendo asesinado al dia siguiente, intervino en requisas saqueos destruccion de Iglesia y objetos del culto.

Falange (folio 10) y Cura Parroco (folio 12) Reproducen las palabras del Alcalde.

Los tres testigos que depusieron en este expediente fueron D. Antonio Bertolin Cercos D. Manuel Garcia Lopez y D. Rudesno Contel Aparicio (folios 14 y 15) los cuales declararon que Angel Navarro Gamir antes del Movimiento era de ideas avanzadas extremistas y que una vez iniciado este se unio con armas a las turbas rojas fue decidido perseguidor de los de derechas denunciando a varios vecinos que mas tarde fueron asesinados, su casa la tenia aborrotada de prendas procedentes de requisas intervino en saqueos destruccion de la Iglesia y objetos de culto.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que con anterioridad no son ciertos los que se le imputan y durante el se unio a los milicianos con una bandera pero fue coaccionado por ellos y que es cierto que en su domicilio alojo a Marcos Pastor, aunque no se aprovecho de estas circunstancias para cometer desmanes y que no son ciertos los demas que le resultan.

Por existir indicios de responsabilidad se ordeno publicar el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia que aparecio inserto en los numeros 4 y 7 del ano actual respectivamente.

De la declaracion jurada de bienes presentada por el expedientado se desprende que los posee por un valor de catrece mil seiscientas pesetas (folio 16)

El expedientado dejo transcurrir el plazo que marca la ley sin presentar escrito de descargas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Angel Navarro Gamir con anterioridad al G.M.N. pertenecia a Izquierda Republicana y durante este se opuso con armas al triunfo del mismo denunciando a personas de derechas e intervino en otros hechos delictivos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ i/ y/ del articulo 4 de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.



GOBIERNO  
DE ARAGON



.....ruei 18 de Enero de 1941



*[Handwritten signature]*

EL LEY. Teruel veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Con esta fecha se remite al Tribunal Regional el presente expediente que consta de diez y seis folios utiles. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de abril de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial

TERUEL

## TEXTO:

Este Tribunal ha acordado de conformidad con el apartado b) del artº. 55 de la Ley de 9 de febrero del Año de la Victoria, se devuelvan a ese Juzgado las diligencias del expediente número 2322 seguido contra ANGEL NAVARRO SAMIL vecino de Sarrion (Teruel) para que se reclame de Auditoría de Guerra de la 5ª Región Militar el testimonio de la sentencia que hubiere recaído en el Consejo de Guerra a que fué sometido el mencionado.



*[Handwritten signature]*

ROYEDENCIA". Teruel siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno  
Recibida orden del Tribunal Regional de ampliacion diligencias,  
Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuelvase al mismo por  
el conducto recibido.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fe.

*Sepeprini*

*Ante Moranz*

DILIGENCIA. Teruel veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno  
Recibido oficio de la Prision del Partido de Albarracia  
comunicando la situacion del expedientado, se usa el expediente  
de su razon y se devuelva estas diligencias al Tribunal Regional.  
Doy fe.

*Moranz*

D. Sactino Antoranz de Antonio Secretario Suplente del Juzgado Ins-  
truntor Provincia de Responsabilidades Políticas de Teruel,

C e r t i f i c o : Que en este Juzgado se ha recibido un ofi-  
cio que transcrito literalmente es como dice: En contestación a oficio  
de V.S. de fecha 25 de los corrientes debo manifestar a V.S. que con  
fecha ocho de los corrientes y con número 187 de registro de salidas  
de esta Jefatura se contestó a V.S. oficio 179 de 7-4-41, manifestando  
que los individuos Angel Navarro Gamir, y Esteban García Garcés, no hay  
datos en esta Jefatura de haber sido juzgados y que Atenógenes López  
Ros fué trasladado a la Prisión de Cá atayud con fecha 25 de Noviembre  
ppdo. sin que tampoco obren datos de haber sido juzgado. - Dios guarde  
----- a V.S. muchos años. - Albarracín 25 de abril de 1941. - El Jefe.  
Elegible. - Rubricado. - Hay un sello en tinta color violeta que dice:  
Prisión de Partido. - Albarracín. - Al Pié Se. Juez Instructor.



*Sactino Antoranz*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Mayo de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

TEXTO:

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2322 seguido contra Angel Navarro Semir para que los datos sobre la sentencia contra el inculcado ante la Jurisdicción de Guerra se reclamen del Juzgado que siga la causa o de la Audiencia correspondiente.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarme recibo.



*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.-En Teruel a diez seis de Mayo de mil novecientos cuarenta

y uno.

Recibida orden de ampliacion de diligencias del Tribunal Regional, segun Telegrama Postal que antecede: acusese recibo del mismo y oficiase al Director de la Prision de Albaracin para que informe si el expediente ha sido juzgado y por el Juzgado que le siga el procedimiento.

Lo provayo y rubrica S.B. Doy fe.

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une oficio del Director de la Prision de Albarracin y se interesa estado en que se encuentra el Procedimiento que se instruye contra el exedientado al Juzgado Militar num. 2 de esta Plaza;

Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une copia de oficio del Juzgado Militar num. 2 de esta Plaza y en cumplimiento de lo anteriormente proveido se remite el presente expediente al Tribunal Regional.





a R. S. S. S.

Nº 312

Consecuente a oficio de V. P.  
nº 423, fecha 16 de los corrientes,  
placeme comunicar a V. P. que del  
recluso de esta Prisión Angel  
Navarro Gamir no hay datos  
ni antecedentes en esta Jefatura  
de que haya sido juzgado en  
Consejo de Guerra.

Dios guarde a V. P. muchos años  
Albarracín, 19 de Mayo de 1941  
El jefe,



C. C. C.

Sr. Jefe Instructor \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE ARAGON

De Antonio Molina Quiros Secretario del Juzgado Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas de Teruel

CERTIFICO ; Que en el día de la fecha se ha recibido un oficio del Juzgado Militar Num 2 de esta Plaza el que copiado literalmente es como dice: Consecuente a su respetable escrito N. 516 de fecha 15 de los corrientes ,tengo el honor de participar a V.S. que en el P.S.O. Num. 4994, seguidos contra los encartados anotados al margen, se encuentra en periodo de tramitación y es de presumir que pasará algún tiempo para que se vea la vista y Fallo de los mismos., encunto al encartado Daniel Perez Soriano que en le mismo escrito se interesa he de significarle que por este Juzgado no se tramita expediente contra él y si por el Juzgado Num 3 de esta Plaza (Antes de Albarracín).-Dios guarde a V.S. muchos años.-Teruel 28 Junio de 1941.-El Juez Instructor.-Ilegible Hay un sello en tinta que dice.-Auditoria de la Quinta Región Militar .-Juzgado Militar Num. 2.-Margen que se cita.-Angel Nava Gamir.-Juan Manuel Calvo Lamata.-Esteban Garcia Garces.-y 50 mas Al pie.-Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Plaza..







RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 2322  
seguido contra D. Angel  
Navarro Ferris  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 9 de Julio de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
*Barneda*  
*J. Ferrer*

Teruel a *quince* de *Julio* de  
mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

*[Handwritten signature]*

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 2322 de 1940 procedente del Juzgado de Teruel por haberse acreditado que el expedientado Manuel Navarro Samir ~~no~~ posee bienes que por si mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, debiéndose poner los cargos que contra el encartado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene.

Teruel 10 de Julio de 1942

*Juan Linares Mellis*

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*ocho*  
*1. Ferrerán*

Teruel a

*veintino*

de

*Julio*

de

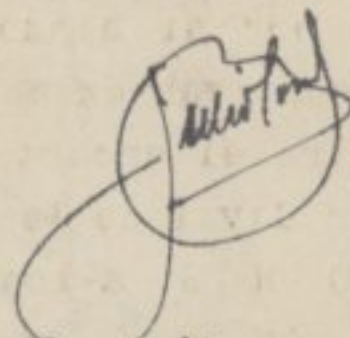
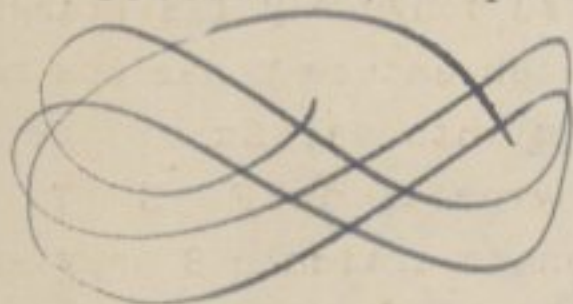
mil novecientos cuarenta y

*dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.



NOTA.—Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

